

FONDOS DE PENSIONES

TIPO A – B – C – D - E

¿Qué es el sistema de Multifondos?

Con el objeto de que los afiliados puedan participar en forma activa en la inversión de sus fondos previsionales, tomando la decisión que más se adecue a sus preferencias, se aumentó de dos a cinco el número de Fondos de Pensiones existentes en las AFP, y que se denominan Fondos de Pensiones Topos A, B, C, D y E.

Igualmente se busca elevar en el tiempo el monto de las pensiones a través de mecanismos de inversión que se ajusten a las necesidades individuales de cada afiliado al sistema del D. L. 3.500 a través de la oferta de 5 fondos que se diferencian por el porcentaje que pueden destinar a la compra de instrumentos de renta variable. Las opciones van desde el fondo E, que sólo invertirá en instrumentos de renta fija, hasta un fondo A, que podrá tener hasta un 80% invertido en instrumentos de renta variable.

¿Cómo se diferencian los distintos tipos de Fondos?

Se diferencian por la proporción de los recursos invertidos en títulos financieros de renta variable.

Los Instrumentos de Renta Variable son títulos representativos de propiedad o capital de una sociedad o empresa, como las acciones que se transan en la Bolsa de Valores. Se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada.

Los instrumentos de renta fija son aquellos títulos que al momento de la inversión entregan una rentabilidad conocida en un período determinado, sin embargo, durante ese período su rentabilidad varía de acuerdo a su valor de mercado. Se caracterizan por tener un menor riesgo relativo y una menor rentabilidad.

Limites de inversión máximos y mínimos en instrumentos de renta variable

Límite máximo permitido Límite mínimo Obligatorio

Fondo A	80 %	40 %
Fondo B	60 %	25 %
Fondo C	40 %	15 %
Fondo D	20 %	5 %
Fondo E	No autorizado	No autorizado

¿Es obligación para la AFP ofrecer todos los tipos de Fondos?

La creación de los fondos Tipo B, C, D, y E, es de carácter obligatorio para las AFP. La creación del Fondo Tipo A, es voluntaria para las AFP.

¿Por qué se crean los Multifondos?

El principal objetivo de la creación de un esquema de multifondos en el Sistema Previsional es incrementar el valor esperado de las pensiones que obtendrán los afiliados.

Además, la creación de un sistema de Multifondos permite a los afiliados seleccionar distintas alternativas de inversión según sus preferencias.

En la práctica, significa que las personas deberán preocuparse de su previsión desde que comiencen a trabajar, seleccionando alguno de los Tipos de Fondo, informándose y seleccionando aquel que logre, dentro de las opciones posibles, la combinación más adecuada de rentabilidad de largo plazo y riesgo tolerable, en las distintas etapas de su vida laboral.

¿Puede el afiliado elegir cualquier tipo de fondo?

a) Ahorro obligatorio

Los afiliados no pensionados, hombres hasta 55 años de edad y mujeres hasta 50 años de edad, pueden elegir, con sus cotizaciones obligatorias, cualquiera de los 5 tipos de fondos.

Los afiliados hombres desde 56 años y mujeres desde 51 años de edad, no pensionados, podrán optar por cualquiera de los cuatro Fondos de creación obligatoria (B, C, D y E).

b) Cotizaciones Voluntarias y Depósitos Convenidos

En el caso del ahorro previsional voluntario, no hay ningún tipo de restricción por edad o para los pensionados, para optar por alguno de los cinco tipos de Fondos.

¿Es posible tener recursos en distintos tipos de Fondos?

Los saldos totales por cotizaciones obligatorias (incluyendo cuenta de ahorro de indemnización), cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos para la cuenta de ahorro voluntario podrán permanecer en distintos tipos de Fondos.

¿Qué tipo de Convenios pueden suscribir las AFP con sus afiliados?

Las AFP pueden suscribir convenios exclusivos con sus afiliados, a fin de permitir que algunos de los saldos de las diferentes cuentas Puedan estar distribuidos hasta en dos tipos de Fondos diferentes.

También se pueden suscribir acuerdos para realizar traspasos futuros de saldos.

¿Cuándo pueden los afiliados elegir un tipo de Fondo?

A partir de la vigencia de la ley, esto es, el 1º de agosto de 2002, teniendo un plazo de 90 días para manifestar su elección por un Fondo, esto es, hasta el 29 de octubre de 2002.

Por otra parte, los trabajadores que se incorporan al sistema, al momento de suscribir la Solicitud de Incorporación al sistema, podrán optar por un tipo de Fondo.

a) Al momento de la Afiliación al sistema

Los trabajadores que al afiliarse al Sistema de Pensiones no seleccionen un Tipo de Fondo, serán asignados a uno de ellos, de acuerdo con lo que se señala en la tabla anterior según edad.

Cuando el afiliado haya sido asignado a un Fondo haya sido asignado a un Fondo al incorporarse al Sistema de Pensiones, y posteriormente no manifieste su elección por uno de ellos, será traspasado en forma gradual al tipo de Fondo que corresponda al cumplimiento de las edades informadas anteriormente (cuadro).

El mencionado traspaso se realizará transferido un 20% de su saldo al cumplimiento de la edad y el resto del saldo se traspasará gradualmente un 20% por año, en un periodo de cuatro años.

¿Qué comisiones puede cobrar la AFP por la administración de los distintos tipos de Fondos?

Se mantiene la estructura actual de comisiones. Las comisiones que actualmente cobran las AFP serán uniformes para todos los afiliados, independientemente del Fondo que elijan.

¿Cómo traspasarse de un Fondo a otro?

Para realizar traspaso entre Fondos, se debe suscribir el formulario "Cambio de Fondo de Pensiones", que el afiliado podrá solicitar en una agencia de su AFP, enviarla por fax o correo, o por internet. Además deberá adjuntar fotocopia de su cédula nacional de identidad por ambos lados.

Los afiliados podrán traspasar sus saldos por cotizaciones obligatorias, cotizaciones obligatorias y depósitos convenidos, así como su cuenta de ahorro voluntario, libremente entre los Fondos. En caso que alguno de estos saldos se traspase más de dos veces en un año calendario, la AFP podrá cobrar comisión de salida que no se puede descontar del Fondo de Pensiones.

¿Cómo traspasarse de un Fondo a otro al cambiar AFP?

A partir de octubre 2002, cuando un trabajador decide traspasar sus fondos previsionales desde una Administradora a otra, debe suscribir en la nueva, el formulario "Orden de traspaso Irrevocable", que tiene opciones para seleccionar la cuenta que desea traspasar y el tipo de Fondo de destino.